HOJA No. 1 CONTRATO No. 040 **DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA SAS.**

Entre los suscritos **PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 19.414.483 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** con Nit. 800.165.804-5, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, según nombramiento por Resolución No. 0044 del 6 de enero de 2026, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley 270 de 1996 artículo 103 numeral 3º, modificada por la Ley 2430 de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA SAS**, identificada con el NIT 901454921-5, representada legalmente por el señor **ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.803.698 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, instalación, y puesta en funcionamiento dos (2) ascensores nuevos para pasajeros en el Palacio de Justicia de Tunja, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja elaboró el estudio previo, incluyendo el estudio de mercado, análisis del sector, la matriz de riesgos y el pliego de condiciones, dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DESAJTU-SASI-001 DE 2026**, cuyo objeto consistió en: *"Contratar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) ascensores nuevos para pasajeros en el Palacio de Justicia de Tunja, incluyendo obras necesarias y el desmonte del equipo existente"*. **2)**. Que de conformidad con el numeral 3º del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 45 de la Ley 2430 de 2024, y los Acuerdos PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 y PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja se encuentra facultado para adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DESAJTU-SASI-001 DE 2026**. **3).** Que el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DESAJTU-SASI-001 DE 2026** cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender los compromisos derivados de la contratación. **4).** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **DESAJTU-SASI-001 DE 2026** fue publicado en la página WEB del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante el periodo comprendido entre el 12 y 30 de junio de 2026, con el fin de que los interesados formularán las observaciones pertinentes para su conformación definitiva. **5).** Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de las empresas interesadas en participar en el proceso, a saber: QUANTIUM INGENIERIA SAS y MAQUINAS PROCESOS Y LOGISTICA MP&L SAS. **6).** Que mediante Acta No. 045 del 03 de julio de 2026, suscrita por el Comité Estructurador y Evaluador y Acta No. 043 del 03 de julio de 2026 de la Junta de Contratación, se dio respuesta a las observaciones formuladas por las empresas anteriormente enunciadas, interesadas en participar en el proceso de Selección. Dichas respuestas fueron publicadas en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, y con fundamento en ellas se consolidó el pliego definitivo de condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. DESAJTU-SASI-001 DE 2026. **7).** Que mediante Resolución No. DESAJTUR26-2548 del 3 de julio de 2026, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. DESAJTU-SASI-001 DE 2026. **8).** Que el Pliego de condiciones definitivo fue publicado desde el 3 de julio de 2026 en el SECOP a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co-SECOP II, con el fin de convocar públicamente a los interesados en participar en el proceso y a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas que desearan hacerse presentes en este proceso. **9).** Que, al cierre del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. **DESAJTUSASI-001 DE 2026**, llevado a cabo el día catorce (14) de julio de 2026, se constató la presentación de cuatro (4) propuestas por parte de las siguientes empresas: **QUANTIUM INGENIERIA SAS, RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA SAS, MABTRONICS INGENIERIA SAS y OTIS COLOMBIA. 10).** Que el Comité Evaluador y Estructurador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja efectuó la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes entre los días 14 y 17 de julio de 2026, como lo evidencia el Acta No. 052 del 17 de julio de 2026 del Comité Estructurador y Evaluador, con pronunciamiento favorable por parte de la Junta de Contratación mediante Acta No. 49 del 17 de julio de 2026, dada a conocer mediante publicación en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co-SECOP II. **11).** Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, mediante Acta No.058 de 27 de julio de 2026, y con pronunciamiento favorable de la Junta de Contratación consignado en el Acta No. 58 del 27 de julio de 2026, dio respuesta a las observaciones al informe de evaluación preliminar y emitió el informe de evaluación definitiva de requisitos habilitantes, el cual fue publicado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II. **12).** Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en observancia de los principios de publicidad y transparencia y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos

HOJA No. 2 CONTRATO No. 040 **DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA SAS.**

reglamentarios y el pliego de condiciones, dio inicio el día veintiocho (28) de julio de 2026, a partir de las 03:55 de la tarde, a la audiencia de subasta inversa dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. DESAJTU-SASI-001 DE 2026, bajo el procedimiento general previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se dio a conocer el orden del día, se escuchó a los oferentes asistentes sobre el informe de requisitos habilitantes, siendo atendidas dentro de la audiencia por parte de la Entidad. Como resultado de dicha revisión, se determinó que los oferentes que cumplían con la totalidad de los requisitos HABILITANTES Y TECNICOS exigidos en el pliego de condiciones eran: **QUANTIUM INGENIERIA SAS y RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA SAS.** En consecuencia, se procedió a la apertura del sobre económico de los oferentes habilitados. Una vez efectuada la revisión y evaluación de las propuestas económicas presentadas por las dos (2) empresas habilitadas, se evidenció que la oferta económica presentada por **QUANTIUM INGENIERÍA S.A.S**. no cumplía los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, toda vez que el Formato de Oferta Económica fue diligenciado de manera incorrecta, contrariando las instrucciones expresamente previstas para su elaboración, circunstancia que afectó el contenido sustancial de la propuesta económica y, por tanto, constituyó un incumplimiento no susceptible de subsanación. Por lo anterior, dicha oferta no puedo ser tenida en cuenta para la etapa de puja, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, literal 5 del Pliego de condiciones, cuya nota dispone: "Los errores aritméticos o de digitación, o las imprecisiones en la plataforma no se podrán corregir, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado." Por su parte, la propuesta económica presentada por **RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA SAS.** cumplió integralmente los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, razón por la cual fue la única oferta económica habilitada para continuar en el proceso de selección. **13).** Que de conformidad con el numeral **7.1 PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, del Pliego de condiciones, el cual establece en el literal 1 que: *"Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con el anexo de especificaciones técnicas." Así mismo el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, indica: "Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*", en consecuencia, la Entidad determinó adjudicar el proceso de selección al oferente **RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA SAS**, por valor de: **QUINIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($511.651.396.00).** El trámite de la Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No. DESAJTU-SASI-001 DE 2026, se adelantó de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes y el Pliego de Condiciones. **14).** Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, mediante RESOLUCIÓN No. DESAJTUR26–2721 del 29 de julio de 2026 adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No DESAJTU-SASI-001 DE 2026 a la sociedad **RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA SAS,** por cuanto su propuesta se ajusta en forma integral a los lineamientos estipulados en el respectivo proceso de selección, a saber: OFERTA ECONOMICA. **15).** Por todo lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) ascensores nuevos para pasajeros en el Palacio de Justicia de Tunja, incluyendo obras necesarias y el desmonte del equipo existente.**CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** en cumplimiento del objeto contractual, se obliga a ejecutar las actividades de suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento suministro, instalación, y puesta en funcionamiento dos (2) ascensores nuevos para pasajeros en el Palacio de Justicia de Tunja ciñéndose estrictamente al Anexo 1 - Especificaciones y Características Técnicas del Proyecto ,e indicaciones suministradas por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA, descritos en la Información General del Proceso eso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa No. DESAJTU-SASI-001 DE 2026 y en los demás documentos concordantes. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del contrato el **CONTRATISTA** se obliga para con **LA NACION — CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL TUNJA** a: **Obligaciones Generales: 1.** Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. **2.** Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011: **a.** No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

HOJA No. 3 CONTRATO No. 040 **DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA SAS.**

b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato. **c.** No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. **d.** Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. **e.** No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. **f.** No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. **g.** No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación. **h.** No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **3**. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. **4.** Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él. **5.** Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002. **6.** Permitir en cualquier momento a los entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato. **7.** Suministrar a la Entidad y a la interventoría, cuando estos lo soliciten, el informe sobre cualquier aspecto de la obra objeto del contrato. **8.** El contratista al contar con avance de ejecución y recibo parcial debe presentar la información al Interventor, con una anticipación de cinco (5) días hábiles, para realizar las revisiones necesarias. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem “FORMA DE PAGO”, del contrato. **9.** Presentar a la interventoría la solicitud de suspensión o de reinicio del contrato y requerir con al menos con un (1) mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga o adición debidamente soportado y justificado, de requerirlo. **10.** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes. **Obligaciones Específicas: 1.** Suscribir junto con el Interventor, el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías. El documento suscrito y en original debe ser remitido al Interventor designado. **2**. Una vez firmado el contrato, el contratista presentará al siguiente día hábil, al interventor, la documentación pactada en los estudios previos, para su debida revisión y aprobación. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones que se derivan del contenido de la convocatoria pública, del Anexo de Especificaciones Técnicas, de los documentos del proceso y de la oferta presentada. **4.** Realizar una visita técnica inicial a las instalaciones con el fin de verificar las condiciones físicas, civiles, estructurales y eléctricas del sitio de instalación, incluyendo los espacios destinados para el desmontaje de los equipos existentes, las zonas de trabajo, rutas de acceso y almacenamiento temporal. Con base en esta verificación, el contratista deberá elaborar y presentar al interventor del contrato un informe técnico inicial, en el cual se expongan las condiciones encontradas, observaciones relevantes para el desarrollo del proyecto y se adjunte un cronograma detallado de ejecución, que contemple las fases de desmontaje, adecuaciones necesarias, instalación, pruebas, puesta en funcionamiento y entrega formal de los nuevos ascensores. **5.** Ejecutar las actividades conforme al cronograma de trabajo aprobado, en los horarios y días que establezca el interventor del contrato. **6**. El Contratista para el desarrollo del contrato debe contar con un equipo mínimo de profesionales y técnicos que cumplan con los perfiles definidos en el Formato 17 – Especificaciones y Características Técnicas del Proyecto. Esta obligación debe ser revisada por la Interventoría, en cada una de las etapas contractuales. **7**. Suministrar e instalar todos los equipos, componentes, accesorios y elementos requeridos para la correcta puesta en funcionamiento de los ascensores, los cuales deberán ser 100% nuevos, originales, sin uso previo ni remanufacturados, y cumplir con las especificaciones

HOJA No. 4 CONTRATO No. 040 **DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA SAS.**

técnicas establecidas en el contrato. Todos los costos asociados a dichos elementos se entenderán incluidos en el valor total ofertado, sin generar reconocimientos adicionales por parte de la entidad contratante. **8.** Garantizar que todo el personal asignado para la ejecución del contrato esté capacitado según los requerimientos de las actividades para la correcta ejecución del contrato y cuente con la experticia requerida conforme al tipo de labor a desarrollar, y que se encuentre debidamente carnetizado, uniformado y dotado con los elementos de protección personal (EPP) exigidos por la normativa vigente. Asimismo, el contratista deberá velar por el cumplimiento estricto de las normas aplicables en materia de seguridad industrial, trabajo seguro en alturas, espacios confinados y salud en el trabajo, según la naturaleza de las actividades a ejecutar. **9.** Garantizar la asistencia técnica con personal especializado, las veces que sea requerido por el interventor del contrato. **10.** Elaborar y entregar al interventor del contrato informes técnicos detallados por cada fase del proceso, incluyendo actividades de desmonte de equipos existentes, instalación, ajustes, correcciones y pruebas realizadas. Cada informe deberá contener una descripción clara de los trabajos ejecutados, registro fotográfico del antes y después, especificación de los elementos intervenidos o instalados, y constancia del cumplimiento de las especificaciones técnicas contractuales. Estos informes constituirán soporte obligatorio para la recepción a satisfacción de los trabajos y el trámite de los pagos correspondientes. **11.** Entregar a la Dirección Seccional, a través del interventor del contrato, todos los elementos, equipos y partes desmontadas como consecuencia de la ejecución del contrato, debidamente inventariados y relacionados en un acta de entrega, que contendrá identificación técnica de cada componente, estado físico al momento del retiro y observaciones relevantes. Esta entrega deberá realizarse en sitio y fecha acordada con la interventoría, y será requisito previo para el cierre físico de la etapa de desmontaje. **12.** En caso de que sea necesario retirar equipos de las instalaciones, esto se realizará mediante acta de retiro, debidamente autorizada por el interventor del contrato, previa justificación de la necesidad. Así mismo, el contratista deberá presentar el certificado de disposición final expedido por un gestor autorizado, cuando aplique, como soporte del manejo adecuado de los equipos retirados. **13.** Disponer de toda la logística necesaria para la correcta ejecución del contrato, incluyendo maquinaria, herramientas, equipos especializados y elementos de protección personal (EPP) conforme a los riesgos identificados para cada actividad. El personal asignado deberá contar con capacitación en el uso de dichos equipos, así como con los implementos de seguridad requeridos según las normas vigentes en seguridad industrial, trabajo seguro en alturas, espacios confinados y salud en el trabajo. **14.** Realizar el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales del personal a su servicio y garantizar que el mismo se encuentre debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral. **15.** Mantener en condiciones de orden y limpieza los sitios de trabajo durante y al finalizar cada jornada, incluyendo la recolección, transporte y disposición final de escombros y residuos generados por las diferentes actividades objeto del contrato. Estas tareas deberán realizarse conforme a la normativa ambiental y de seguridad aplicable, y no generarán costos adicionales para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, por cuanto se entienden incluidos dentro de la obligación general del contratista. **16.** Suministrar de manera oportuna a la Dirección Seccional, a través del interventor del contrato, toda la información técnica, administrativa o documental que sea requerida para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el avance de las actividades, la ejecución financiera y demás aspectos relacionados con el objeto del contrato. **17.** Suministrar a la Dirección Seccional, a través del interventor del contrato, los medios de contacto institucionales y del personal técnico responsable (teléfono fijo, celular y correo electrónico), a efectos de facilitar la comunicación durante la ejecución del contrato, la puesta en funcionamiento de los equipos y el período de garantía establecido. **18.** Otorgar garantía directa por un término mínimo de tres (3) años, contados a partir de la fecha del acta de entrega de los equipos en funcionamiento, que cubra defectos de fabricación, fallas en la instalación y deficiencias asociadas al desempeño de los nuevos ascensores. Esta garantía será asumida por el fabricante o distribuidor autorizado sin costo adicional para la entidad, e incluirá el suministro e instalación de las partes necesarias para la restitución de condiciones óptimas de operación, utilizando elementos nuevos, originales, compatibles y no remanufacturados. Adicionalmente, el contratista deberá prestar directamente, o a través del fabricante o su representante autorizado, un servicio de mantenimiento preventivo gratuito durante los primeros doce (12) meses contados desde la fecha del acta de entrega, el cual deberá contemplar inspecciones mensuales, ajustes técnicos, limpieza, lubricación y pruebas operativas, conforme al plan de mantenimiento sugerido por el fabricante. Nota: En caso de que durante el periodo de garantía se requiera el reemplazo de componentes por defectos de fabricación o fallas asociadas a la instalación, el contratista deberá realizar el suministro e instalación de los nuevos elementos sin costo alguno para la entidad, garantizando que sean nuevos, originales, no remanufacturados y plenamente compatibles con el sistema instalado. **19.** Consolidar y entregar al interventor del contrato una ficha técnica por cada ascensor instalado, la cual deberá incluir como mínimo: a. Número de serie. b. Marca. c. Capacidad de carga (kg y personas). d. Velocidad de desplazamiento. e. Tipo de uso (residencial, institucional, mixto, etc.). f. Número de paradas. g. Tipo de alimentación eléctrica. h. Tipo y potencia del motor. i. Tipo de sistema (tracción o hidráulico). j. Dimensiones de la

HOJA No. 5 CONTRATO No. 040 **DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA SAS.**

cabina k. Dimensiones de puertas de cabina. l. Dimensiones de hall por piso m. Longitud de desplazamiento. n. Dimensiones del foso. o. Fecha de fabricación. p. Fecha de instalación. q. Identificación y caracterización de los componentes principales. r. Tipo de iluminación instalada en la cabina. s. Tipo de acabados de la cabina (muros, piso, techo, pasamanos, espejos, etc.), puertas de cabina y hall. Esta información deberá ser entregada en formato digital editable (Excel, Word o PDF rellenable) y constituirá parte del soporte técnico para el acta de entrega, así como insumo para la hoja de vida operativa del equipo. **20.** Entregar al interventor del contrato una hoja de vida operativa por cada ascensor instalado, destinada al seguimiento técnico y conservación del equipo, que incluya: vida útil estimada, registro de ajustes relevantes durante la instalación, recomendaciones para operación segura, y el plan básico de mantenimiento preventivo sugerido por el fabricante. Este documento deberá entregarse en formato digital y quedará a disposición de la entidad para efectos de trazabilidad, interventoría técnica y programación de intervenciones futuras. **21.** Garantizar que todos los componentes, accesorios y partes suministrados para la instalación y/o eventual sustitución durante el período de garantía sean nuevos, originales, no remanufacturados, y provengan directamente del fabricante o de su distribuidor autorizado en Colombia, con documentación de respaldo que lo acredite. En caso de que, por observación del interventor, se identifiquen elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o de calidad exigidas, el contratista deberá proceder con su reemplazo dentro del plazo que se pacte con la interventoría, sin que ello genere costos adicionales para la entidad. **22.** Ejecutar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades de obra civil, adecuaciones eléctricas, refuerzos estructurales menores, acabados, ajustes físicos y demás trabajos complementarios que resulten necesarios para la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los nuevos ascensores, incluyendo, entre otros: remates de puertas, construcción de divisiones entre pozos si aplica, instalación de iluminación en el pozo, adecuación de vanos, suministro de ganchos de izaje, canalizaciones, breakers trifásicos, protecciones eléctricas, y acometidas conforme a lo exigido en RETIE y las especificaciones técnicas de la oferta presentada. Estas actividades deberán ejecutarse sin generar costos adicionales para la entidad contratante, por cuanto se entienden incluidas en el alcance del objeto contractual y en el valor total ofertado. Las intervenciones deberán cumplir con las normas técnicas y de seguridad aplicables, y estarán sujetas a revisión y aprobación por parte del interventor del contrato. **23.** Entregar al interventor del contrato los planos las built correspondientes a la instalación de los ascensores, una vez culminadas las actividades de obra civil, adecuaciones eléctricas, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento. Los planos deberán reflejar fielmente las condiciones finales ejecutadas en el sitio, con los ajustes técnicos incorporados durante la instalación, y no podrán limitarse a documentación genérica o comercial del fabricante. a. Los planos deberán entregarse en formato físico y digital editable (DWG y PDF), e incluir como mínimo: b. Ubicación y dimensiones de los equipos, c. Trazado de canalizaciones eléctricas, d. Cuadros de cargas, e. Obras complementarias ejecutadas, f. Puntos de alimentación, ventilación y drenaje (si aplica), g. Cualquier modificación relevante implementada durante la ejecución. Esta entrega será requisito previo para el trámite del acta de recibo final del contrato. **24.** Realizar la activación, pruebas, ajustes y verificación de funcionamiento de todos los sistemas tecnológicos, de seguridad, eficiencia energética, control de acceso por pisos y asistencia operativa incluidos en los nuevos ascensores, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, lo ofertado por el contratista y las condiciones del sitio de instalación. El contratista deberá entregar al interventor del contrato un informe técnico consolidado, en el que se detalle el protocolo de pruebas ejecutadas, resultados obtenidos, parámetros verificados, observaciones técnicas y, cuando aplique, registro fotográfico o documental como evidencia. Este informe será requisito para la recepción a satisfacción de los equipos y su puesta en operación. Adicionalmente, el contratista deberá brindar capacitación técnica al personal designado por la entidad, sobre la operación y gestión del sistema de control de acceso por pisos y demás funcionalidades tecnológicas incorporadas, dejando constancia escrita y firmada de la misma. **25.** Asumir de manera integral y sin posibilidad de reclamación posterior todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, seguros, herramientas, equipos, materiales, mano de obra, licencias, permisos y demás erogaciones necesarias para la ejecución total del objeto contractual, desde la etapa de planeación hasta la entrega final de los ascensores en funcionamiento. En ningún caso estos conceptos serán reconocidos adicionalmente por la entidad contratante, por cuanto se entienden incluidos en el valor ofertado y contratado. **26.** Suministrar al interventor del contrato toda la información técnica, administrativa y financiera que se requiera para la elaboración del acta de liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las actividades contratadas. La Dirección Seccional no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el contratista para este fin, por cuanto se entienden incluidos en el valor contratado. **27.** Contratar bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente, certificado y calificado, exigido para la ejecución del objeto del contrato y supervisarlo de manera directa y oportuna. Cualquier cambio de personal deberá cumplir con iguales o mejores condiciones del personal presentado en la propuesta, previa aprobación por parte del Interventor. **28.** Informar oportunamente toda modificación, suspensión y reinicio del contrato a la compañía aseguradora,

a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas. **29.** El contratista se compromete a garantizar que todos los equipos de transporte vertical suministrados e instalados cumplan con las normas técnicas y reglamentaciones vigentes en Colombia, incluyendo, pero sin limitarse a la NTC 5926-1, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, y demás normas complementarias que resulten aplicables al objeto contractual. Así mismo, el contratista deberá gestionar y obtener la certificación de conformidad de los equipos instalados, expedida por un Organismo de Inspección Tipo A acreditado por la ONAC, la cual deberá ser presentada como requisito obligatorio para la recepción definitiva de los ascensores por parte de la Entidad contratante. **30.** Garantizar que los equipos instalados cuenten con la funcionalidad o preparación técnica necesaria para implementar un sistema de control de acceso por pisos, ya sea integrado o mediante interfaz compatible con sistemas externos de control. El sistema de control de acceso deberá ser entregado completamente instalado, configurado y en funcionamiento, con los elementos necesarios para su operación, incluyendo tarjetas, dispositivos de validación, software (si aplica), manuales de uso, y accesos de administración. Su entrega y correcto funcionamiento deberán ser verificados y aprobados por el interventor del contrato como requisito para la recepción a satisfacción. **31.** Para efectos del trámite de cada pago derivado del contrato, y a la finalización del mismo, el contratista deberá entregar a la Dirección Seccional, a través del interventor del contrato, un informe del periodo correspondiente, junto con la certificación que acredite estar al día en el pago de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal vinculado a la ejecución del servicio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **32.** Con la suscripción del contrato, el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, sin perjuicio del cumplimiento integral de la Ley Colombiana —especialmente la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)—, los siguientes compromisos: a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato. b. No celebrar acuerdos, ni realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso contractual. c. Obrar con buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y tropiezos injustificados, y obligándose no solo a lo expresamente pactado en el contrato, sino también a aquello que corresponda a la naturaleza de este conforme a la ley, la costumbre y la equidad. d. No acceder a peticiones o amenazas provenientes de personas o grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de forzar al contratista a realizar u omitir algún acto. En caso de que una situación de esta naturaleza ocurra, el contratista deberá informar de forma inmediata a la Entidad contratante y a las autoridades competentes. Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales. **Obligaciones Ambientales:** En cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, establecido mediante el Acuerdo PSAA14-10160 del Consejo Superior de la Judicatura, que contiene la Guía Ambiental para las Compras Públicas de la Rama Judicial, el contratista deberá acatar las obligaciones ambientales relacionadas con la generación y gestión de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables, residuos peligrosos, consumo de agua y productos químicos, y demás prácticas sostenibles exigidas en los procesos contractuales. Estas obligaciones deben ejecutarse en concordancia con la normativa ambiental vigente a nivel nacional, particularmente el Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Decreto 1077 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, así como con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Rama Judicial. El cumplimiento de estas obligaciones también deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución 1362 de 2007, que regula el registro de generadores de residuos peligrosos, y la Resolución 2184 de 2019, que establece la clasificación y codificación de residuos sólidos en Colombia. En consecuencia, y de conformidad con las disposiciones del SIGCMA, el contratista deberá entregar al interventor del contrato, al inicio de la ejecución contractual, los siguientes instrumentos y cumplir las obligaciones que se detallan a continuación: **1**. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS): El contratista deberá elaborar y entregar, al inicio del contrato, un plan de gestión integral de residuos sólidos en el que se identifiquen y describan las actividades de manejo, separación en la fuente (según codificación de colores establecida en la Resolución 2184 de 2019), almacenamiento temporal, recolección, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desmontaje de los ascensores existentes, las adecuaciones necesarias y la instalación de los nuevos equipos. El PGIRS deberá contemplar el tratamiento de residuos ordinarios, aprovechables, especiales y peligrosos, conforme a lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente y

HOJA No. 7 CONTRATO No. 040 **DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA SAS.**

a los lineamientos definidos por la Entidad. **2.** Gestión de residuos peligrosos (RESPEL): Cada vez que se generen residuos peligrosos, tales como aceites, lubricantes, disolventes, empaques contaminados, baterías u otros elementos derivados de las actividades contractuales, el contratista deberá reportarlo mediante el formato oficial suministrado por la Entidad. Así mismo, deberá entregar los manifiestos de transporte, certificados de recolección y disposición final emitidos por operadores autorizados, garantizando su trazabilidad y cumplimiento normativo conforme al Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1362 de 2007 y demás disposiciones que regulen el manejo de RESPEL. **3.** Registro como generador de RESPEL: En caso de que durante la ejecución del contrato se genere algún tipo de residuo peligroso, el contratista deberá contar con registro vigente ante la autoridad ambiental competente como generador de RESPEL. Deberá entregar evidencia documental de dicho registro al interventor del contrato, como requisito previo para el desarrollo de actividades que impliquen generación de estos residuos. **4.** Gestores y transportadores autorizados: El contratista deberá garantizar que todos los residuos peligrosos, especiales o aprovechables que no sean gestionados directamente por él, sean recolectados, transportados y dispuestos únicamente por empresas externas que cuenten con licencias ambientales o registros vigentes expedidos por la autoridad ambiental competente. Cuando sea requerido por el interventor, se deberán anexar copias de los permisos o certificaciones de estos gestores o transportadores. **5.** Compromiso con el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial: El contratista deberá entregar una carta firmada por su representante legal en la que manifieste expresamente su compromiso con la implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante toda la vigencia del contrato. Este compromiso deberá aplicarse especialmente en las actividades que se desarrollen al interior de las sedes judiciales, promoviendo buenas prácticas ambientales, minimización de impactos negativos y cumplimiento de los principios de sostenibilidad institucional. **Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo del contratista. a)** Presentar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto No. 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) compilado en el Decreto No. 1072 de 2015, modificado por el Decreto No. 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo; de igual forma a partir del Acuerdo PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial y el “MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)”. Lo anterior en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio del contrato de obra, para su revisión y aprobación. **b)** Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la normatividad de trabajo en alturas en caso de que el objeto del contrato lo requiera. **c)** Garantizar que toda información y/o documentación, propia o del personal a su cargo que sea entregada o compartida es veraz, absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar su contenido. **d)** Garantizar que el personal a su cargo acate las directrices del Acuerdo No. PSAA1610560 de 11 de agosto de 2016, “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”, incluido el “MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)”. **e)** Abstenerse de ingresar o permanecer dentro de las instalaciones del proyecto en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias psicoactivas que alteren su comportamiento. **f)** Garantizar que el personal a su cargo no origine, fomente o participe en actos de violencia contra cualquier persona, equipo o instalación. **g)** Garantizar que el personal a su cargo se abstenga de sustraer o intentar sustraer de las instalaciones sin autorización las herramientas, materiales y/o equipos de la entidad. **h)** Acatar y atender oportunamente las observaciones que le realice la entidad, así como implementar los correctivos necesarios. **i)** Garantizar la asistencia y participación de todo el personal a su cargo a las capacitaciones y/o charlas programadas. **j)** Garantizar las medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos asociados a la realización de sus actividades (Señalización, demarcación, restricción, protección, entre otras). **k)** Garantizar que el personal que desarrolla tareas de alto riesgo sea competente para el desarrollo de la tarea y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario. **l)** Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el momento de la ocurrencia del evento, así mismo debe informar del siniestro inmediatamente al interventor del contrato y/o Coordinador del SG-SST de Nivel Central, Seccional y Coordinaciones Administrativas. **m)** Asegurar que el personal que realice tareas de alto riesgo conozca el manual de tareas de alto riesgo de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA NACION — CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con la disponibilidad del Plan Mensualizado de Caja PAC y conforme a los entregables requeridos. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **2.** Supervisar la correcta ejecución del contrato. **3.**

HOJA No. 8 CONTRATO No. 040 **DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA SAS.**

Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Llevar a cabo el recibo total de los equipos verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados, a través del interventor designado. **5.** Aprobar o rechazar los equipos, si fuere necesario por intermedio del interventor designado. **6.** Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del interventor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato. **7.** Verificar y dejar constancia, a través del interventor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **8.** Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. **9.** Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos por intermedio del interventor designado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de proceso de selección. **10.** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista. **11.** Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISISOR. 1.** Realizar el seguimiento administrativo al contrato, verificando que la información generada por la interventoría sea recibida oportunamente y cumpla con los requisitos establecidos por la entidad. **2**. Revisar y gestionar el cargue oportuno en la plataforma SECOP II de todos los documentos contractuales generados durante la ejecución del contrato de suministro y del contrato de interventoría, garantizando que la información publicada sea veraz, completa y esté debidamente organizada. **3.** Verificar que la interventoría remita oportunamente los informes, actas, soportes técnicos y administrativos necesarios para su correspondiente publicación en SECOP II. **4.** Cargar en la plataforma SECOP II los documentos relacionados con la ejecución contractual, tales como: • Acta de inicio • Informes de interventoría • Actas parciales y finales • Actas de suspensión y reinicio • Otrosíes, modificaciones y prórrogas • Informes de supervisión • Acta de recibo final • Acta de liquidación • Demás documentos que se generen durante la ejecución contractual. **5.** Verificar la correcta correspondencia entre los documentos elaborados por la interventoría y los soportes administrativos del contrato antes de su publicación en SECOP II. **6.** Realizar seguimiento al cumplimiento de los plazos contractuales, apoyándose en la información suministrada por la interventoría, y gestionar el cargue oportuno de las actuaciones que se generen durante la ejecución. **7**. Mantener actualizado el expediente contractual digital, asegurando que todos los documentos del contrato de obra y del contrato de interventoría se encuentren debidamente cargados y organizados en SECOP II. **8.** Apoyar la gestión administrativa del contrato, verificando que los documentos requeridos para pagos, modificaciones contractuales y liquidación cuenten con los soportes necesarios antes de su publicación. **9.** Garantizar la trazabilidad documental del contrato, asegurando que toda actuación contractual quede registrada oportunamente en la plataforma SECOP II. **10**. Coordinar con la interventoría externa la entrega oportuna de los documentos que deban ser publicados, verificando su integridad y completitud antes del cargue en SECOP II. **11.** Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones administrativas del contratista, con base en los informes remitidos por la interventoría. **12.** Elaborar y presentar informes periódicos de supervisión, relacionados con el estado administrativo del contrato, incluyendo el seguimiento al cargue documental en SECOP II. **13.** Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas vigentes, relacionadas con la publicidad y transparencia de la contratación estatal en la plataforma SECOP II. **14.** Apoyar los procesos de cierre y liquidación del contrato, verificando que la totalidad de los documentos requeridos se encuentren cargados y publicados en SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. El contrato se ejecutará en la carrera 9 No. 10 - 62 en la sede del Palacio de Justicia en el municipio de Tunja (Boyacá). **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se pacta por la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($511.651.396.00),** Incluido IVA y demás impuestos, y tendrá la siguiente afectación presupuestal:

Unidad	No	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Valor CDP	Valor a afectar
27-01-01-205	5626	04/05/2026	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02	16	$522.098.588	$511.651.396

CLÁUSULASÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, cancelará el valor del presente contrato previa acreditación del cumplimiento de las actividades

contractuales y presentación de los soportes correspondientes, así: Un primer pago equivalente al 40% del valor del contrato, contra la acreditación de la orden de fabricación de los equipos, presentación de documentos de importación, factura del fabricante y demás soportes que evidencien el inicio del proceso de adquisición y nacionalización de los ascensores. Un segundo pago equivalente al 40%, contra entrega de los equipos en sitio y certificación de recibo por parte de la interventoría y la supervisión. Un pago final equivalente al 10%, contra instalación, puesta en funcionamiento, pruebas, certificación de operación y recibo a satisfacción por parte de la Entidad. Los pagos se realizarán previa presentación por parte del Contratista de los documentos que se relacionan a continuación: 1. Factura electrónica de venta. 2. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. 3. Informe del interventor técnico y administrativo. 4. Acta de recibo parcial suscrita por el interventor. CONDICIONES GENERALES DE PAGO. **Nota 1:** Los pagos a cargo de la NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se efectuarán en los 30 días hábiles siguientes a la presentación y cargue de la factura en el SECOP II por parte del contratista y el pago estará sujeto a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas. **Nota 2:** Todos los pagos se realizarán previa verificación y aprobación del interventor del contrato, para lo cual se presentará la certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción, expedida por el Interventor del Contrato, de los bienes recibidos para el respectivo pago (5 días hábiles para su revisión). Con el recibo a satisfacción el contratista emitirá la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y el cumplimiento de los requisitos legales, la constancia del pago de los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social, Parafiscales, la certificación bancaria y demás exigencias de Ley. **Nota 3:** La Dirección Seccional efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: retención en la Fuente, Timbre, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro-Universidad nacional y Otras Universidades, Contribución de Obra Pública y demás tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. **Nota 4:** En caso de devolución de los documentos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja al CONTRATISTA, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación. **Nota 5:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada y/o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 6:** La Factura será cargada en la plataforma del SIIF NACION administrada por el Ministerio de Hacienda, los documentos y soportes para el pago serán cargados en la plataforma SECOP II, previa aprobación de la Interventoría. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PRESTACIONES SOCIALES Y EL REGLAMENTO.** En ningún caso **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** reconocerá valor alguno por concepto de prestaciones sociales al CONTRATISTA o a las personas naturales que éste utilice para dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato, pero ejercerá la vigilancia correspondiente. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El contrato será financiado con los siguientes recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2026: Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026, número 5626, unidad ejecutora 27-01-01-005, expedido por la Coordinadora del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA UNICA. EL CONTRATISTA** constituirá con sus propios recursos y a favor de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA NIT 800.165.804-5, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, previstos en el Decreto No. 1082 de 2015. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos: **a) El Cumplimiento del contrato**. Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y hasta su liquidación. **b). Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. **c) Calidad del Servicio.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. **d) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **e) De responsabilidad Civil Extracontractual**, con el fin de amparar los posibles

riesgos por daños y lesiones a terceros que se puedan atribuir al contratista, equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la del término del contrato. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso." (Artículo 2.2.1.2.3.1.18., Decreto 1082 de 2015). **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: INDEMNIDAD**. El contratista se obliga a indemnizar a la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA,** con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO**. El contratista no podrá ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA, ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CADUCIDAD.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato u evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá a **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, los dineros que hubiere recibido por concepto del contrato, previa deducción del valor los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA.** En el Acta de Liquidación se determinará las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA** si a esto hubiere lugar y la fecha de pago. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** Las partes convienen en pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, el cual se considerará, como pago parcial de los perjuicios causados. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del CONTRATISTA, **LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, le impondrá multas sucesivas del 1 % diario, equivalentes al 1 % del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional, y serán deducibles de las sumas que la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria será descontada en primer término, de los valores que por cualquier concepto **LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** adeude al **CONTRATISTA** e ingresará a la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** El **CONTRATISTA**, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la ENTIDAD, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único y deja expresa constancia el CONTRATISTA, que,

HOJA No. 11 CONTRATO No. 040 **DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA SAS.**

en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en la citada Ley. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstas en la Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes y pertinentes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** manifiesta no ser deudor moroso con el Estado, por no tener obligaciones pendientes con éste o por tener un acuerdo de pago vigente (Ley 716 de 2001, Artículo 4, Parágrafo 3°). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, con su personal. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA,** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a un contratista dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad en uno de los miembros de un consorcio éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA.** En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. **CLAUSULA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL**. El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y las disposiciones civiles y comerciales vigentes y en caso de controversia será competente para dirimirla la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Todos los documentos referidos en el texto del presente contrato y publicados en la plataforma SECOP II, hacen parte integral del mismo y por lo tanto tienen carácter vinculante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. El control del Contrato estará a cargo del supervisor designado por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA,** quien ejercerá la vigilancia sobre la correcta y adecuada ejecución, cumplirá con las funciones de su cargo de acuerdo con las obligaciones estipuladas por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PAGO DE ESTAMPILLA: EL CONTRATISTA** aceptará el descuento equivalente al 1% sobre el valor del contrato antes de IVA, por concepto de estampilla "Pro-Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia" en cumplimiento de la Ordenanza Número 030 del 25 de octubre de 2005, expedida por la Honorable Asamblea de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA TECERA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El contrato que se derive del presente proceso, será de prestación de servicios de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: POLÍTICAS Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL.** En cumplimento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 del 12 de junio de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el contratista seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter Nacional, Departamental y Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. De la liquidación unilateral. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) años siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el C.P.A.C.A. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. En constancia se firma a los once (11) días de agosto de 2026.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

HOJA No. 12 CONTRATO No. 040 **DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA SAS.**

PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS
C.C. No. 19.414.483 de Bogotá D.C
Nación – Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutivas Seccional de
Administración Judicial de Tunja
NIT. 800.165.804-5

ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO
C.C No. 79.803.698 expedida en Bogotá D.C
Representante Legal
RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA SAS
NIT. 901454921-5

Revisó:
Reviso y Aprobó: Ingrid Johana Avella Valbuena /Coordinadora Asistencia Legal
Proyectó: SNR /Asistente Administrativa DESAJ Tunja